

Toluca de Lerdo, México, 12 de enero de 2015.

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenos días. Bienvenidas y bienvenidos.

Para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria de este año 2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, le pido al señor Secretario proceda conforme al orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, antes de iniciar la sesión, daría cuenta de que hemos recibido una notificación de la representante del Partido Futuro Democrático, en donde hace la designación de su representante suplente ante este Órgano Máximo de Dirección.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Y toda vez que se encuentra presente el ciudadano Luis Enrique Fonseca Vilchis, les pido nos pongamos de pie para tomarle la protesta de ley que corresponde.

Ciudadano Luis Enrique Fonseca Vilchis:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante suplente del Partido Futuro Democrático que le ha sido conferido?

C. LUIS ENRIQUE FONSECA VILCHIS: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco a usted su compromiso y le doy la bienvenida a usted y a su partido a esta mesa de trabajo.

Gracias. Tomen asiento, por favor.

Le pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenos días a todos.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordán. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández.

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, nos acompaña el Licenciado Alfredo Oropeza Méndez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, el Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César González Martínez. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes. (Presente)

Por Futuro Democrático, Luis Enrique Fonseca Vilchis. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes todas las consejeras y consejeros integrantes de este Órgano, y contamos con la presencia de ocho representantes de los 11 legalmente acreditados, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia de quórum legal, le pido proceda con el siguiente punto del orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, que contiene los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 18 y 22 de diciembre del año 2014.
4. Informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015 y su remisión a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo por el que se tiene por presentada la renuncia del ciudadano Nemesio Ángel Arroyo Ortega a integrar la lista de reserva de la Junta Municipal 38 con sede en Huixquilucan y por el que se aprueba la sustitución de la Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Número VII con cabecera en Tenancingo; la sustitución provisional directa del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 97 con sede en Tequixquiac; la sustitución de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 60 con sede en Nezahualcóyotl; la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal con sede en San Simón de Guerrero; la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 03 con sede en Aculco, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda, discusión y aprobación en su caso.

En este caso particular, señor Presidente, y antes de continuar con la lectura del orden del día, haré a ustedes el comentario que en el caso particular de la sustitución que se señala como provisional directa del Vocal de Organización Electoral de la Junta 97 con sede en Tequixquiac, el viernes se recibió la

renuncia del ciudadano, por lo que en este momento tienen ya en su poder ustedes el texto que tendría que ajustarse al Acuerdo, a fin de que no fuera una sustitución provisional directa, sino una sustitución en razón de la renuncia.

De forma tal que el punto seis del orden del día tendría que ajustarse en ese quinto renglón, de manera que sólo señale la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 97, si ustedes lo tienen a bien.

7. Asuntos Generarles.

8. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración la propuesta de orden del día con la modificación señalada en la que se suprimen las palabras "provisional y directa" en el texto del punto número seis.

Al no haber intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación con la modificación señalada.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a los integrantes de este Órgano Colegiado con derecho a voto si están por la aprobación del orden del día con el ajuste al texto del punto seis del mismo, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Antes daría cuenta, señor Consejero Presidente, de la presencia del señor representante del Partido Encuentro Social, Carlos Loman Delgado, representante propietario, que se incorpora a los trabajos de esta sesión ordinaria, por lo que contaríamos ya con la presencia de nueve representantes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Bienvenido.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día es el número tres y corresponde a la aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias de fecha 18 y 22 de diciembre del año 2014.

En razón de que han sido circuladas con la anticipación debida, solicitaría respetuosamente la dispensa de la lectura de estos documentos y pediría a los integrantes, consejeras, consejeros y señores representantes, sus observaciones, si es que las hubiera.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todos.

Nada más para hacer una corrección en la página 118 de la sesión del 18 de diciembre, donde dice aquí "quisiera resolver mi voto", en lugar de "quisiera razonar".

Sería únicamente ese cambio en el contenido. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Doctor, tomamos nota de su solicitud.

Está a su consideración el resto del contenido de las dos actas.

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte a ustedes sobre la eventual aprobación de estos dos documentos con la modificación solicitada en su intervención por el Consejero Gabriel Corona.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, hemos tomado nota de la observación correspondiente a la página 118 en los términos que ha señalado el señor Consejero Gabriel Corona.

Con esta observación, consultaría si están por la aprobación de las actas, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda entonces con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro y corresponde al informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo que establece el Código Electoral en los artículos 191 y 196, y nuestro Reglamento de Sesiones.

Este informe que se presenta tiene que ver con las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre del año 2014. Y a través de él se da cuenta, señor Consejero Presidente, de la publicación de acuerdos, del cumplimiento de los mismos, de las certificaciones expedidas en la oficina a mi cargo, así como un resumen de las actividades realizadas por este órgano superior de dirección

durante el año 2014; y un resumen de las actividades realizadas por todas las direcciones y unidades administrativas de este Instituto Electoral.

Estamos dando cuenta también en la página seis a todos ustedes, de comunicaciones que hemos recibido de parte de tres partidos políticos, respecto a sus procesos internos; estamos señalando la fecha en que nos han sido informados y a través de qué oficio; y también sobre el tema de emblemas de los partidos políticos que la propia Secretaría ha remitido a la Dirección de Organización para los efectos correspondientes.

Se ha informado también de las actividades del archivo, en términos de lo que establece el archivo propio de este Órgano Superior de Dirección, en términos de lo que establece el Código Electoral, de las actividades de la Junta y un resumen de los medios de impugnación en materia electoral que se han presentado ante este Instituto.

En la parte final damos cuenta de la actividad de la Oficialía de Partes, damos cuenta de las quejas y denuncias que hasta el momento se han recibido, así como de la actividad que han tenido las comisiones como órganos auxiliares de este Consejo General.

Estamos también informando a ustedes los comunicados del Instituto Nacional Electoral hacia este Instituto, señalando fecha de notificación, número de oficio y el tema que nos es notificado.

De mi parte sería todo, señor Consejero Presidente.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a nuestra consideración el informe de actividades en comento.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias Consejero Presidente.

Es en relación con la página ocho del informe respectivo, que dice de la Junta General.

Me parece que es necesario que este Consejo General tenga mayor información sobre las actividades que realiza este Órgano Colegiado, dado que la información que se presenta es muy sintética, se limita prácticamente a un cuadro en donde realmente no se puede saber de los asuntos, sobre todo los acuerdos aprobados por la Junta General.

Me parece que, dado que el mismo Código lo señala entre las atribuciones del Consejo General, sí es necesario que por conducto del Consejero Presidente se conozca un informe periódicamente sobre las actividades que realiza este Órgano Colegiado.

En ese sentido, solicito atentamente a usted Consejero Presidente que este informe se pudiera convertir en una práctica cotidiana, periódica, al igual que el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva, de tal manera que sí estemos enterados de lo que decide este Órgano Colegiado; dado que este Órgano de Dirección sí es un Órgano que tiene sesiones públicas, los acuerdos se pueden ver incluso por internet. Pero no pasa lo mismo con el Órgano Colegiado, que es la Junta General.

Por eso creo que es necesario estar más informados de estas actividades, como ya lo he descrito.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero, tomamos nota de su observación. Le instruyo al señor Secretario para que diseñe, si estoy entendiendo bien el espíritu de la propuesta, un informe donde esta información

numérica que se menciona, se desglose por temas, por fechas con mayor precisión. No obstante, también le pediría al señor Secretario, si nos puede informar el mecanismo de difusión, entendiendo el principio de máxima publicidad de este Instituto Electoral del Estado de México, que se tiene para los acuerdos de la Junta, por favor, Señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Sí, señor Consejero Presidente.

Hemos tomado nota de la petición del Doctor Gabriel Corona, habremos de integrarlo de esa manera y les informaré que los acuerdos posteriores a los acuerdos que se generan en la propia Junta General, se publiquen en la página de internet de este Instituto y se conoce de esa manera lo acordado, pero habremos de incorporarlo al informe que se presente ante este Órgano superior de dirección.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

En este mismo punto del orden del día, tiene el uso de la palabra el señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, informaré a ustedes respecto al tema de procesos internos, sumaría la tabla en donde se señalan los tres partidos que pueden ver en la página seis, al Partido de la Revolución Democrática que nos ha hecho llegar ya también mediante escrito, información relativa a esta actividad propia de cada instituto político.

Y en cuanto a las actividades propias de la Comisión, si bien estamos señalando sólo aquellas que mediante oficio nos hacen saber de las actividades que llevan a cabo, haría una observación respecto a la vinculación con órganos desconcentrados que nos informa de manera permanente las actividades que no necesariamente se llevan a cabo en las sesiones, sino además las comunicaciones que tiene con los órganos de manera permanente.

En el siguiente informe habremos de incorporar un resumen de toda la actividad de esta Comisión, a efecto de que ustedes tengan el detalle de las mismas y hago esta aclaración a efecto de que conste en la versión estenográfica.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

En este mismo punto del orden del día, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

De no ser así, le pido al señor Secretario, se consigne que nos damos por enterados del informe y le proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA EL INFORME
RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO*****

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, integrantes del este Órgano, el siguiente punto del orden del día una vez que se ha rendido el informe, es el cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015 y su remisión a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral para su discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo General está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente.

En relación con el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Calendario Electoral 2014-2015 y su remisión a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos electorales locales del Instituto Nacional Electoral, me permito señalar que en efecto, dicho ajuste cobra sustento en la porción normativa de los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto al proceso electoral 2014-2015, que inaplicó en su momento en diciembre la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación 246 de 2014.

Dichos lineamientos preveían en su numeral tres, que los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral en curso, deberían presentar la solicitud de registro del convenio respectivo a más tardar 30 días antes de que inicie el periodo de precampaña establecido en cada entidad federativa, disposición que era armónica con el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

En este tenor, la sentencia vinculó al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que el referido numeral tres de los lineamientos respectivos estableciera como plazo para solicitar el registro de los convenios de coalición hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; ajuste que a mi parecer resulta favorable para los intereses de los entes políticos que tengan la intención de participar en un proceso electoral bajo la figura de coalición, lo que de suyo impacta directamente en el actuar de esta autoridad electoral, razón por la cual estimo que la propuesta de ajuste de calendarización de las actividades de este Instituto permite que se cumpla con el principio de certeza en esta etapa del proceso electoral.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

¿En primera ronda, alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. ALFREDO OROPEZA MÉNDEZ: Muchas gracias Presidente.

Por parte de la representación del Partido Acción Nacional, debidamente acreditada ante este Consejo y mediante escrito presentado el 31 de diciembre del presente año; bueno, del año pasado, se realizó una consulta en términos de lo que dispone el artículo 185 en su fracción XIII del Código Electoral del Estado de México.

La consulta se hizo consistir en el Acuerdo INE/CG307/2014, por virtud del cual el Instituto Nacional Electoral asume lo relativo a las coaliciones a nivel local, misma que a la fecha no se ha dado contestación.

Hoy se presenta este Acuerdo mediante el cual se modifican las fechas para el registro de los convenios de coalición sin que exista una respuesta del Instituto Electoral del Estado de México y de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales, como lo establece el Acuerdo INE/CG308/2014 en el punto segundo.

La representación de Acción Nacional no coincide con lo que se establece en el Acuerdo que hoy se pone a consideración de este Consejo, tomando como base lo que se manifestó dentro de la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumulados 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

Hago este comentario ya que no se revisó la acción de inconstitucionalidad 56/2014 y su acumulada 60/2014 en la que en sus resolutivos la Suprema Corte estableció, cito: "Primero. Son procedentes por infundadas las acciones de inconstitucionalidad 56/2014 y 60/2014.

Segundo. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad 60/2014, en relación con los artículos 75, fracción XI, párrafo segundo; 358, fracción II, párrafo quinto; y 373, fracción II, párrafo quinto, esto por lo que se refiere al planteamiento relativo a que el Congreso del Estado de México carece de competencia para legislar en materia de coaliciones y 150 del Código Electoral del Estado de México.

Tercero. Se reconoce la validez de los artículos 16, 23, 25, fracción I; 97, 99, 100, 101, 106, 108, 113, 114, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 129, párrafo tercero; 137, 138, 141, 145, 146 y 166 del Código Electoral del Estado de México.

Cuarto. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta".

En el resolutivo segundo se desestima la acción de inconstitucionalidad 60/2014, se establece que es en relación con el planteamiento relativo a que el Congreso del Estado de México carece de competencia para legislar en materia de coaliciones, esto es muy importante ya que el artículo 71, fracción XI, párrafo segundo pertenece al Libro Segundo, capítulo sexto denominado "de las coaliciones y fusiones".

Sería grave que el Congreso del Estado tenga facultades para unas cosas sí y para otras no.

Esta representación seguirá esperando a que este Consejo y la Comisión de Vinculación de Organismos Públicos Locales den respuesta a la consulta formulada con anterioridad y que con ello genere la certeza que tanto está haciendo falta en este proceso electoral.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En este punto del orden del día, en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor Consejero Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Con su permiso.

Buenas tardes a los integrantes del Consejo, representantes de los partidos políticos.

Escuché con mucho interés el dato que nos proporcionaba Alfredo sobre la petición que hace el Partido Acción Nacional y creo que sería en aras de atender la petición que hace en el siguiente comentario.

Ya la Consejera Natalia Hernández se refería a que a Sala Superior del Tribunal resolvió un recurso de apelación identificado con la abreviatura SUP-RAP-426 del 2014, en el que bajo el punto de vista de la Sala sí existía un conflicto normativo.

Este conflicto normativo lo encuentra la Sala entre el artículo 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos, con el artículo 2º transitorio del Decreto mediante el cual se reforma la Constitución Política en Materia Electoral publicada en el mes de febrero.

Es cierto que aún y cuando las resoluciones que dicte la Sala Superior en ejercicio de su competencia sólo tienen efectos particulares, es decir, sólo son vinculantes para el caso concreto, la Sala no se ha pronunciado sobre la constitucionalidad o no del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

Ese artículo efectivamente no ha sido motivo de impugnación; sin embargo, el contenido del artículo 81 de nuestro Código es muy similar al del artículo 92 de la Ley General de Partidos, que fue declarado inaplicable por la Sala Superior.

En ese sentido, quiero leer un poco el considerando XI del Acuerdo que estamos comentando, en un párrafo dice el considerando número XI que cabe señalar que la emisión del referido Acuerdo INE/CG307/2014, que es el que modifica el calendario a nivel federal, tiene como sustento un criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolverse la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

Ésta es la parte medular, dice “en el sentido de que las entidades federativas no se encuentran facultadas ni por la Constitución ni por la Ley General de Partidos Políticos para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando su legislación, disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre la figura, ya que el deber de adecuar su marco jurídico electoral impuesto por el artículo 3º transitorio del Decreto por el que se expide la reforma con la referida Ley de Partidos Políticos no requiere reproducción de dichas disposiciones a nivel local”.

Es decir, nuestro artículo 81 del Código Electoral contraviene los lineamientos modificados por el INE en el Acuerdo que atendió la sentencia de la Sala Superior.

En ese sentido, el hecho de modificar nosotros el calendario no es en función de acatar una resolución de la Sala Superior, porque me parece que el carácter vinculante de esa sentencia no impacta con relación a nuestro Código Electoral, más bien modificar el calendario es en función de advertir que existe conflicto normativo entre el artículo 81 de nuestro Código con los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Y dado que no podemos nosotros en la entidad federativa estar facultados para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, encuentro sentido a que podamos modificar el calendario sólo con ese propósito de evitar la incompatibilidad entre el

artículo 81, que establece plazo para registrar coaliciones, cuando en el texto constitucional no se establece plazo alguno.

Es decir, la Constitución no determina cuándo deben presentarse los convenios de coalición, una disposición que está contrariada con un texto normativo a nivel estatal.

Por eso encuentro sentido en poder modificar el Acuerdo.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

En este mismo punto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Le pido al señor Secretario dé cuenta de la integración de esta mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Daría cuenta de la presencia del Licenciado Joel Cruz Canseco, representante propietario del Partido del Trabajo, que se ha integrado ya desde hace algunos minutos a esta sesión ordinaria; para efectos del acta correspondiente.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

En segunda ronda, su servidor, quisiera nada más hacer la precisión respecto de la afirmación que el señor representante del Partido Acción Nacional hace, que ha hecho una consulta, va a formular una consulta específica y no ha recibido respuesta, efectivamente la consulta que se nos hizo está siendo tramitada; porque además, incluye aparte de este tema otros relacionados, incluso con plataformas electorales de partidos y estamos acopiando la información necesaria para dar un respuesta formal.

Quisiera, a nombre de este Consejo General, señalarlo para que no parezca una descortesía o una omisión de nuestra parte, que estamos aprobando algo que tiene que ver con la respuesta que le daremos completa a la consulta formulada.

Y también informarle que tal consulta, se marcó copia del oficio con el que se dirigió, fue como dice el texto del Acuerdo del Consejo General relativo al tema de la modificación en diciembre al Lineamiento para el Registro de Coaliciones, fue conducida a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral y hasta la fecha tampoco hemos recibido nosotros ninguna información de allá para acá, digamos.

Para hacer esa precisión era la razón de mi intervención.

¿Alguien más en segunda ronda?

Gracias.

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte a los integrantes de este Consejo con derecho a voto, sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo en comento.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de acuerdo identificado con el número uno de este año 2015, consultaré a los integrantes de este Órgano con derecho a voto si están por la aprobación, pidiéndoles que sí es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/01/2015

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DEL
PROCESO ELECTORAL 2014-2015, Y SU REMISIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2015

Por el que se aprueba la modificación al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, y su remisión a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1.- Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/57/2014 por el que aprobó la propuesta de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, para su presentación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

El referido Calendario establece en sus números progresivos 23 y 24 como fechas límite para la solicitud del registro de coaliciones para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, los días veintisiete y veintinueve de enero del año en curso respectivamente, conforme lo estipulado en el primer párrafo del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los Acuerdos números INE/CG307/2014, por el que se aprueba la facultad de atracción respecto de las coaliciones a nivel local para el Proceso Electoral 2014-2015, e INE/CG308/2014 por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

3.- Que el catorce de diciembre de dos mil catorce, el Partido Político Nacional MORENA, interpuso Recurso de Apelación en contra de los Acuerdos referidos en el Resultando anterior, mismo que fue radicado con la clave SUP-RAP-246/2014 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- 4.- Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Recurso de Apelación referido en el Resultando anterior, cuyos Resolutivos Segundo y Tercero, disponen:

“SEGUNDO. Se declara la inaplicación al caso concreto de la porción normativa del artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en términos de lo razonado en el considerando quinto de esta resolución.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique el lineamiento 3 del documento intitulado Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente resolución.”

- 5.- Que en el Considerando Sexto de la sentencia en cita, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció:

“SEXTO. Efectos. En consecuencia, dado que la porción normativa que se estima contraria a la Carta Magna, fue aplicada en el lineamiento 3 del documento intitulado Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, procede ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modifique dicho documento en los términos siguientes:

3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente.”.

- 6.- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número INE/CG351/2014 por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, modifica el Acuerdo número INE/CG308/2014 por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, en los siguientes términos:

“3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente.”.

- 7.- Que en razón de la expedición del Acuerdo INE/CG351/2014 citado en el Resultando anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través del oficio IEEM/SE/4153/2014 de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, solicitó a la Dirección de Organización del propio Instituto, remitiera a la misma, la propuesta de modificación al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015.

Tal solicitud dirigida a la Dirección de Organización, obedeció a que en términos de la actividad contenida en el Programa Anual de Actividades de este Instituto para el año 2014, identificada con la clave 021202, nivel P1C2A2, consistente en revisar, actualizar y, en su caso, proponer a los Órganos Centrales del Instituto los procedimientos e instrumentos de apoyo para el desarrollo del Proceso Electoral, en Órganos Desconcentrados, estuvo a cargo de la Dirección en mención.

En cumplimiento a dicha actividad, esa área elaboró la propuesta del Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, que a la postre fue aprobada por este Consejo General según lo mencionado en el Resultando 1 del presente Acuerdo, por lo cual resultó necesario que fuera esa misma Dirección la que analizara y elaborara la propuesta de modificación al calendario de mérito.

- 8.- Que en atención al oficio citado en el Resultando que antecede, en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/1539/2014, mediante el cual la Dirección de Organización, en virtud de la aprobación del Acuerdo INE/CG351/2014 y en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, remitió la propuesta de modificación al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General y posteriormente al Consejo General.
- 9.- Que la Junta General de este Instituto, en sesión ordinaria del siete de enero de dos mil quince, emitió el Acuerdo IEEM/JG/01/2015 por el que aprobó la propuesta de modificación al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, y ordenó que se sometiera a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el Artículo Transitorio Segundo, fracción I, inciso f, numeral 2 del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado el diez de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación establece que “el registro de coaliciones se puede solicitar hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas”.
- III. Que el artículo 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que el artículo 92, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

Tal disposición legal fue declarada inaplicable por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se ha referido en el Resultando 4 del presente Acuerdo.

- V. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- VI. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VIII. Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX. Que este Consejo General cuenta con la facultad, prevista por el artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México, de aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral.
- X. Que la fracción I, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de la Junta General de proponer al Órgano Superior de Dirección las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- XI. Que una vez que este Consejo General conoció la propuesta de modificación al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015 aprobada por la Junta General, estima lo siguiente:

En principio, el referido Calendario aprobado mediante Acuerdo número IEEM/CG/57/2014 por este Órgano Superior de Dirección, emitido el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, estableció como fechas límite para la solicitud del registro de coaliciones para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, los días veintisiete y veintinueve de enero del año en curso respectivamente, ello en aplicación de lo establecido en el primer párrafo del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 81.- La solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse al presidente del Consejo General, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

Cabe mencionar que tal disposición, es acorde a lo dispuesto por el artículo 92, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cuya inaplicación fue ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se precisará posteriormente.

Ahora bien, no obstante la existencia de la disposición del Código Electoral de la Entidad antes transcrita, como se ha referido con anterioridad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el diez diciembre de dos mil catorce el Acuerdo número INE/CG307/2014, por el que se aprueba la facultad de atracción respecto de las coaliciones a nivel local para el Proceso Electoral 2014-2015 y como consecuencia de tal atracción, emitió a su vez, en la misma fecha, el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que aprobó los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Cabe señalar que la emisión del referido Acuerdo número INE/CG307/2014, tuvo como sustento, el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, en el sentido de que las entidades federativas no se encuentran facultadas, ni por la Constitución, ni por la Ley General de Partidos Políticos, para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación, disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre la figura, ya que el deber de adecuar su marco jurídico electoral, impuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Partidos Políticos, no requiere la reproducción de dichas disposiciones a nivel local, si se considera que la citada Ley es de observancia general en todo el territorio nacional.

Los Acuerdos referidos en el párrafo cuarto del presente Considerando, fueron impugnados por el Partido Político Nacional MORENA, mediante el recurso de Apelación que fue radicado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La sentencia recaída a dicho medio de impugnación fue emitida en fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la cual, en su Resolutivo Primero, confirmó el Acuerdo INE/CG307/2014, esto es dejó firme la facultad de

atracción aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las coaliciones a nivel local para el Proceso Electoral 2014-2015, lo cual implica que puede normar los procedimientos relativos a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, que deben observar los Organismos Públicos Locales Electorales.

En relación al Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprobaron los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, la sentencia citada determinó la inaplicación al caso concreto de la porción normativa del artículo 92, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos por considerarlo contrario a la Carta Magna, al contemplar un plazo distinto al establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y ordenó al Instituto Nacional Electoral modificar los lineamientos antes mencionados, en los siguientes términos:

3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente.”.

En cumplimiento a dicha ejecutoria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG351/2014, por el que modificó los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, particularmente, el artículo 3 de los mismos para quedar en los términos señalados en el párrafo anterior.

En tanto que los lineamientos en cita, resultan obligatorios para este Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, párrafo 1, inciso ee), 120 párrafo 3, y 124 párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 185, fracción LII, del Código Electoral del Estado de México, deben atenderse en sus términos.

Por lo anterior, una vez que el artículo 3 de los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos

Electoral Locales 2014-2015, establece que los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, en efecto, resulta necesario actualizar las fechas inicialmente establecidas al respecto, en el Calendario del Proceso Electoral 2014-2015 expedido por este Instituto Electoral del Estado de México.

Analizada la propuesta presentada por la Junta General, se advierte que las fechas límite para la solicitud de registro de coaliciones para la elección de Diputados y para la elección de miembros de los Ayuntamientos, pasa del 27 y 29 de enero del año en curso, al 27 de febrero y al 1 de marzo del presente año, respectivamente, lo cual resulta correcto, en atención a que conforme al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, las fechas de inicio de las precampañas para tales elecciones, comienzan precisamente los días 27 de febrero y 1 de marzo de 2015, conforme a lo dispuesto a su vez por los artículos 12, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 246 del Código Electoral del Estado de México.

Conforme al reajuste de las fechas mencionadas en el párrafo anterior, resulta necesario actualizar también, como se refiere en la propuesta en análisis, los días límite en que deberán emitirse los Acuerdos por parte de este Consejo General, que resuelvan respecto de la presentación de los convenios de coaliciones para la elección de Diputados y para la elección de miembros de los Ayuntamientos, los cuales pasan del 6 y 8 de febrero del año en curso, a los días 9 y 11 de marzo de este año, respectivamente, es decir dentro de los diez días siguientes al de su presentación, conforme a lo dispuesto por los artículos 92, párrafo tercero, de la Ley General de Partidos Políticos y 81, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México.

En razón de lo antes mencionado, resulta procedente que este Órgano Superior de Dirección apruebe la modificación remitida por la Junta General, al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, ya que se deriva, como se expuso, de la aprobación de los Acuerdos números INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el último, en cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-246/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, en los términos precisados en el Considerando XI, párrafos décimo segundo y décimo tercero, del presente Acuerdo y en el anexo del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, remita la modificación al Calendario motivo del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de enero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario. Proceda entonces con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número seis y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se tiene por presentada la renuncia del ciudadano Nemesio Ángel Arroyo Ortega, al integrar la lista de reserva de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan y por el que se aprueba la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta 07 con cabecera en Tenancingo.

La sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta 97, con sede en Tequixquiac; la sustitución de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 60, con sede en Netzahualcóyotl; la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78, con sede en San Simón de Guerrero; y la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 03, con sede en Aculco.

Así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponde; discusión y aprobación en su caso.

Respecto a esto, señor Consejero Presidente, si me lo autoriza y tal como lo señalé durante la aprobación del orden del día, informaré a ustedes lo siguiente:

Señoras integrantes del este Consejo General, con relación a este punto, me permito informarles que a las 18:25 horas del día 9 de enero del año en curso, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal de Órganos Desconcentrados; escrito de renuncia del ciudadano Adán Hernández Mejía al cargo de Vocal de Organización de la Junta Municipal 97, con sede en Huixquilucan.

Tal presentación se realizó en hora posterior a la que se distribuyó la convocatoria de la presente sesión. Y en el proyecto de Acuerdo circulado con la convocatoria, por lo que hace a la sustitución del ciudadano en mención, se propone en su sustitución provisional directa, en razón de los certificados de incapacidad que había exhibido.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Se está comentando el documento que nos hicieron favor de circular, previo al inicio de la sesión y que motivó, incluso, el cambio en el texto del orden del día.

Vale la pena también comentar que ambas modificaciones fueron derivado de información recibida, con posterioridad al haber circulado las convocatorias, por eso es que aprovechamos este momento para hacer la declaración.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Haré una precisión, señor Consejero Presidente. Me estoy refiriendo a la Junta Municipal de Tequixquiac y leí que se refería a Huixquilucan, en razón de que se había considerado la sustitución provisional en razón de incapacidad de este vocal con sede en Huixquilucan, nosotros estábamos en el proyecto de Acuerdo considerándolo de esa manera.

Sin embargo, ante la presentación de esa renuncia al cargo, se estima procedente no realizar una sustitución en esos términos, sino una sustitución mediante la aplicación del movimiento vertical ascendente que considera nuestra normatividad, toda vez que la causa de la misma ha cambiado.

De igual forma, a las 20 horas con 26 minutos de ayer, se presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de renuncia a ocupar el cargo de vocal de la ciudadana Leticia Omaña Ordoñez, quien en el proyecto que ha sido circulado, era la propuesta para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 3 con sede en Aculco, esto, por encontrarse en primer lugar en nuestras listas de reserva.

Ante esta renuncia para cubrir la vacante, se debe considerar entonces a la aspirante que ocupa el segundo lugar en dicha lista y que ha sido ya propuesto por la Unidad a cargo de este procedimiento.

En tal virtud, señores representantes, consejeras y consejeros, de estimarse procedente lo anterior, se hace necesario modificar el proyecto de Acuerdo conforme a

estas circunstancias, para la cual se debe algo que ya hicimos, modificar el título del proyecto de Acuerdo durante la aprobación del orden del día y después de esto, si ustedes lo tienen a bien, adicionar un párrafo que sería el quinto en el resultando número ocho, adicionar lo correspondiente en el tercero y cuarto en el resultando número 11 y hacer las modificaciones necesarias en los puntos correspondiente al Acuerdo que en este momento se discute en cuanto a los resolutivos.

En estos términos, estamos poniendo a su consideración, hemos distribuido ya el texto de las propuestas por la Unidad Técnica de Vinculación, copias de las identificaciones de los ciudadanos de las renunciaciones y de las fichas curriculares de quienes se sugiere ocupen estos cargos.

De esta manera, señor Consejero Presidente, y ante estas circunstancias, estaríamos haciendo un movimiento vertical ascendente en el caso de que Tequixquiac en donde quien ocupa la vocalía de capacitación pasaría a ser ocupar la vocalía de organización y quien ocupe el primer lugar en la lista de reserva, estaría integrándose ya como vocal.

En el caso particular de Aculco, al haber convocado a la ciudadana que en la lista de reserva debiera ocupar el cargo como vocal de capacitación mediante su renuncia, hemos acudido a la segunda opción en la lista de reserva, se le ha convocado al ciudadano, viene en camino, cumple con todos los requisitos y está siendo considerado ya en el proyecto de Acuerdo.

Haría un comentario respecto a esta propuesta en Aculco quien está siendo considerado para vocal, está en este momento o estaba hasta hace unos momentos colaborando ya con nosotros como auxiliar de logística y tengo en mi poder ya la renuncia que presenta como auxiliar logística a efecto de estar en condiciones de asumir el cargo de Vocal de Capacitación.

Estos ajustes, señor Consejero Presidente, son necesario y de último momento en razón de que en días previos a esta sesión y posteriores a la convocatoria se presentaron estos documentos.

De mi parte sería todo y estoy a sus órdenes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario antes de ceder el uso de la palabra y nos pido que nos dé cuenta de la integración de la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Daría cuenta de la presencia del Licenciado Horacio Jiménez López, representante propietario de Movimiento Ciudadano que se ha incorporado a los trabajos de esta sesión ordinaria.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

En este punto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Al no haber intervenciones y con las precisiones hechas a la modificación en el texto del título del Acuerdo como las modificaciones en los nombres de las personas que se integran ahora como vocales, le pido al señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación del proyecto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con los ajustes al proyecto de Acuerdo que he referido y que han quedado registrados en el acta, y atendiendo la documentación que les ha sido distribuida, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar este proyecto de Acuerdo, pidiéndoles que si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

Y le informaría que están presentes en esta sede los ciudadanos que estarían en condiciones de tomar protesta, y también informarles que se encuentra ya presente el ciudadano Martín Teodoro Lara, que venía en camino de Aculco y está ya con nosotros.

Sería cuanto.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/02/2015

POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO NEMECIO ÁNGEL ARROYO ORTEGA, A INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA DE LA JUNTA MUNICIPAL 38, CON SEDE EN HUIXQUILUCAN; Y POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL VII, CON CABECERA EN TENANCINGO; LA SUSTITUCIÓN DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL 97, CON SEDE EN TEQUIXQUIAC; LA SUSTITUCIÓN DE LA VOCAL DE CAPACITACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL 60, CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL; LA SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DIRECTA DE LA VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL 78, CON SEDE EN SAN SIMÓN DE GUERRERO; Y LA SUSTITUCIÓN DE LA VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL 3, CON SEDE EN ACULCO; ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS VERTICALES ASCENDENTES EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2015

Por el que se tiene por presentada la renuncia del ciudadano Nemecio Ángel Arroyo Ortega, a integrar la Lista de Reserva de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y por el que se aprueba la sustitución de la Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital VII, con cabecera en Tenancingo; la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 97, con sede en Tequixquiac; la sustitución de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 60, con sede en Nezahualcóyotl; la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78, con sede en San Simón de Guerrero; y la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 3, con sede en Aculco; así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículo 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.

3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el “Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015”, el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.
4. Que este Consejo General, en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/65/2014, a los Vocales de las Juntas Distritales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; con la correspondiente lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo en cita, establece que los Vocales Distritales, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por el propio Órgano Superior de Dirección.

5. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y conformó la respectiva lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo referido, dispone que los Vocales Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

6. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/465/2014 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, informó a la Secretaría Ejecutiva de la renuncia presentada por ciudadano Nemecio Ángel Arroyo Ortega, a integrar la lista de reserva de la Junta Municipal 38 con sede en Huixquilucan, Estado de México; a la cual acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de su credencial para votar, con número de folio 0000011441938, misma que fue ingresada vía Oficialía de Partes de este Instituto el cuatro de diciembre de dos mil catorce.
7. Que en fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, fue recibido vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio número IEEM/JDEVII/021/2014 suscrito por la ciudadana Sandra Camarillo Santana, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital VII, con cabecera en Tenancingo, Estado de México, a través del cual presentó renuncia al

referido cargo; a la cual se acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de su credencial para votar con número de folio 0000071074824.

Con motivo de dicha renuncia, mediante oficio sin número de fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de sustitución respectiva, a efecto de que se someta a la consideración de este Consejo General.

En alcance al oficio mencionado en el párrafo anterior, en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, fue remitido a la Secretaría Ejecutiva el oficio número IEEM/UTOAPEOD/472/2014, mediante el cual el Titular de la referida Unidad Técnica, informó que el ciudadano Joaquín Lugo Ceballos, propuesto conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta antes mencionada, ha comunicado que actualmente se desempeña como representante del Partido Revolucionario Institucional, por lo que hizo una nueva propuesta de sustitución.

Asimismo, en alcance al oficio citado en el párrafo que antecede, el Titular de la referida Unidad Técnica informó a la Secretaría Ejecutiva mediante el diverso número IEEM/UTOAPEOD/002/2015, de fecha cinco de enero de dos mil quince, que el ciudadano Joaquín Lugo Ceballos, ocupante del cuarto lugar de la lista de reserva de la Junta Distrital VII con cabecera en Tenancingo, fue acreditado como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, según el oficio número IEEM/DPP/1353/2014 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Director de Partidos Políticos de este Instituto, donde se refiere que de la revisión a la base de datos y al expediente que obra en la mencionada Dirección, relativo al registro de representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales y Municipales, se identificó que el nombre del ciudadano antes mencionado fue acreditado como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Zumpahuacán, como consta en la copia simple de la acreditación que realizó el partido político en referencia, recibida vía Oficialía de Partes de este Instituto, con número de folio 005039, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

Por tal motivo, se solicita por parte del Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, que el ocupante del quinto lugar de dicha lista, sea designado como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital VII, con cabecera en Tenancingo, Estado de México.

8. Que el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a través del oficio número IEEM/UTOAPEOD/473/2014, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, proponer a este Órgano Superior de Dirección, la sustitución provisional del ciudadano Adán Hernández Mejía, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 97 con sede en Tequixquiac, Estado de México, aplicando el criterio de movimiento vertical ascendente.

Lo anterior, toda vez que el ciudadano en mención ha exhibido un certificado de incapacidad con número de folio A 0040221, expedido el cuatro de diciembre de dos mil catorce por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, cuyo original obra en los archivos de la Dirección de Administración.

En alcance al oficio mencionado en el párrafo que antecede, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a través del diverso número IEEM/UTOAPEOD/479/2014, recibido en fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce por la Secretaría Ejecutiva, solicitó a la misma que la sustitución provisional del ciudadano Adán Hernández Mejía, se realice de manera directa en lugar de aplicar el movimiento vertical ascendente, a efecto de aplicar el mismo criterio del Acuerdo IEEM/CG/84/2014 por el que se aprobó la sustitución provisional directa del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 96 con sede en Tepetzotlán, Estado de México, derivado de una incapacidad médica.

De igual forma, mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/001/2015 de fecha cinco de enero de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, informó a la Secretaría Ejecutiva que en alcance a los oficios números IEEM/UTOAPEOD/473/2014 e IEEM/UTOAPEOD/479/2014, ha recibido un nuevo certificado de incapacidad con número de folio A 0039887, expedido el dos de enero de dos mil quince por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), a favor del ciudadano Adán Hernández Mejía que lo ampara hasta el día veintiocho de enero del año en curso, por lo que la sustitución solicitada mantiene su vigencia.

Por último, el nueve de enero del año en curso y en alcance a los oficios IEEM/UTOAPEOD/473/2014, IEEM/UTOAPEOD/479/2014 e IEEM/UTOAPEOD/001/2015, el Titular de la Unidad Técnica antes mencionada remitió a la Secretaría Ejecutiva, el diverso IEEM/UTOAPEOD/014/2015, por el que informa que se ha recibido en esa

Unidad, la renuncia del ciudadano Adán Hernández Mejía al cargo que le había sido conferido, por lo que es procedente solicitar a este Consejo General su sustitución aplicando el criterio de movimiento vertical ascendente.

9. Que fue presentado vía Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de fecha dos de enero de dos mil quince, suscrito por la ciudadana Sonia Sánchez Cid, a través del cual renuncia al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 60, con sede en Nezahualcóyotl; a la cual se acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de su credencial para votar con OCR número 3616063263890.

Con motivo de dicha renuncia, mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/001/2015 de fecha dos de enero del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, remitió la propuesta de sustitución respectiva.

10. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/004/2015 de fecha seis de enero del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, poner a consideración del Consejo General la sustitución provisional directa de la ciudadana Yesenia Ramírez Alpizar, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78, con sede en San Simón de Guerrero, Estado de México.

Dicho movimiento, como consecuencia del certificado de incapacidad con número de folio D-1231039, expedido en fecha dos de enero de dos mil quince por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con vigencia del dos de enero hasta el primero de abril del año en curso, cuyo original obra en los archivos de la Dirección de Administración, por lo cual propone para la respectiva sustitución, al ciudadano que ocupa el cuarto lugar en la respectiva lista de reserva.

11. Que el siete de enero del año que transcurre, se presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito por medio del cual la ciudadana Eliuth Alejandra Peralta Villa, renuncia al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 03, con sede en Aculco, Estado de México, a la cual acompañó la ratificación de la misma, así como copia de su credencial para votar con número de folio 0000132536949.

Con motivo de dicha renuncia, en fecha ocho de enero del año en curso, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva, el oficio número IEEM/UTOAPEOD/008/2015, suscrito por el Titular de la Unidad Técnica

para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, por el que propone la sustitución respectiva.

El once de enero del presente año, a las veinte horas con veinticinco minutos, se recibió en Oficialía de Partes, el escrito de renuncia a ser designada como Vocal, por parte de la ciudadana Leticia Omaña Ordoñez, quien conforme al oficio citado en el párrafo anterior, había sido propuesta por la referida Unidad Técnica, para ocupar la vacante generada en el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta antes mencionada.

Ante dicha renuncia, mediante oficio IEEM/UTOAPEOD/015/2015, de fecha doce de enero del año en curso, el Titular de la referida Unidad Técnica hizo del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva, la renuncia aludida en el párrafo anterior, por lo cual le solicitó se turnara al Consejo General, la nueva propuesta de sustitución en la persona del ciudadano Martín Teodoro Lara, quien ocupa el segundo lugar en la respectiva lista de reserva; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio,

autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de Diputados, a los vocales de las juntas distritales y, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX. Que de acuerdo al artículo 205, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital.
- X. Que el artículo 206, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

- XI.** Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- XII.** Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XIII.** Que el apartado 5. 4 “Sustitución”, del Programa referido en el Resultando 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) y b), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

a) Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.

b) Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva”.

Por su parte, el subapartado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo apartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

- XIV.** Que de acuerdo a lo referido en el Resultando 6 del presente Acuerdo, se debe tener por presentada la renuncia del ciudadano Nemecio Ángel Arroyo Ortega a integrar la lista de reserva de la Junta Municipal 38 con sede en Huixquilucan, Estado de México.

Lo anterior, para efectos de que el ciudadano en mención, no sea tomado en consideración de ser el caso que sea necesario, utilizar la referida lista de reserva, por sustitución de Vocales de esta Junta Municipal.

- XV.** Que conforme a lo mencionado en el Resultado 7 del presente Acuerdo, la ciudadana Sandra Camarillo Santana renunció al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital VII, con cabecera en Tenancingo, Estado de México.

Por lo tanto, a efecto de que la referida Junta quede integrada debidamente, resulta procedente su sustitución, aplicando las reglas citadas en el Considerando XIII de este Acuerdo.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enumera a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales de este Instituto, toda vez que los artículos 206 y 215, del Código Electoral del Estado de México, señalan en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Dicha prelación, se siguió en la designación de los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, que este Consejo General realizó mediante Acuerdos números IEEM/CG/65/2014 e IEEM/CG/68/2014, mismos que en este momento se tienen a la vista junto con sus respectivos anexos, a saber, las listas de Vocales designados, así como las correspondientes listas de reserva.

Como se ha mencionado, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital VII, con cabecera en Tenancingo, Estado de México, primero en la integración antes señalada.

En consecuencia y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar en primer término para cubrirlo, al siguiente Vocal que integra la referida Junta, es decir, al Vocal de Organización Electoral, de acuerdo al orden antes mencionado, el cual recae en el ciudadano Camerino Silva Zamora.

Toda vez que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital ya mencionada, resulta procedente designar como tal, al siguiente Vocal, es decir, al Vocal de Capacitación, cargo que ocupa el ciudadano Roberto Mendoza García.

Ahora bien, al quedar vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal señalada, debe ser considerado el aspirante que se ubica en la primera posición de la lista de reserva de ese Distrito, en donde se encuentra el ciudadano Joaquín Lugo Ceballos, sin embargo, como ya se mencionó en los párrafos tercero al quinto del Resultado 7 del presente Acuerdo, es representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Zumpahuacán, Estado de México.

Dicha circunstancia, a juicio de este Órgano Superior de Dirección, le hace incompatible para ser designado y ejercer el cargo de Vocal, toda vez que, al ser representante de un instituto político, eventualmente se vulneraría el principio de imparcialidad que, en términos de los artículos 116, Base IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, rige la función electoral de este Instituto, para organizar las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Tal principio, tiene como fin que en el ejercicio de sus funciones, las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

Velar por la observancia de ese principio, es responsabilidad de este Consejo General, como lo manda el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México.

Al respecto, resulta ilustrativa, la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

**Partido Acción Nacional
vs.
Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso
del Estado de Tamaulipas
Jurisprudencia 1/2011**

CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que **la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos** que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, **que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.**

(El resaltado en negrillas es propio).

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-25/2007](#).—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—28 de marzo de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-18/2008](#) y acumulado.—Actores: Partido del Trabajo y otro.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango.—16 de abril de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. [SUP-JDC-1/2010](#).—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María de Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 15 y 16.

Precisado lo anterior y a efecto de cubrir la vacante antes mencionada, este Consejo General estima procedente considerar entonces a quien ocupa el segundo lugar de la lista de reserva del Distrito VII, con cabecera en Tenancingo, la cual una vez que se tiene a la vista, se advierte que recae en la ciudadana Elizabeth Gómez Blancas.

- XVI.** Que como se ha referido en el último párrafo del Considerando 8 del presente Acuerdo, el ciudadano Adán Hernández Mejía, renunció al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 97, con sede en Tequixquiac, con lo cual tal cargo, queda vacante.

Para sustituirlo, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, resulta procedente considerar, al siguiente Vocal en el orden de integración de la referida Junta, es decir al Vocal de Capacitación de la misma, que recae en el ciudadano Félix Barrera Trejo.

Toda vez que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal ya mencionada, resulta procedente designar como tal, en aplicación del criterio de movilidad vertical ascendente, al ciudadano Jesús Enrique Márquez Rodríguez, quien se ubica en la primera

posición de la respectiva lista de reserva correspondiente a ese Municipio, la cual se tiene a la vista en este momento.

- XVII.** Que conforme a lo detallado en el Resultado 9 del presente Acuerdo, la ciudadana Sonia Sánchez Cid, presentó renuncia al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 60 con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que, a efecto de que la Junta Municipal mencionada quede integrada debidamente, resulta necesaria su sustitución, aplicando las reglas citadas en el Considerando XIII del presente Acuerdo.

Al aplicar el criterio de movimiento vertical ascendente, es procedente considerar para cubrir la vacante, a quien se ubica en la primera posición de la lista de reserva de ese Municipio, en donde se encuentra el ciudadano Juan Carlos Moreno Hernández.

- XVIII.** Que este Órgano Superior de Dirección, con motivo del certificado de incapacidad detallado en el segundo párrafo del Resultado 10 del presente Acuerdo, tiene acreditada la incapacidad de la ciudadana Yesenia Ramírez Alpizar, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78 con sede en San Simón de Guerrero, Estado de México.

Al respecto, se considera procedente aplicar el criterio adoptado por este Consejo General en el Acuerdo IEEM/CG/84/2014, por el que se aprobó, entre otras, la sustitución provisional directa del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 96, con sede en Tepetzotlán, Estado de México, derivado de una incapacidad médica, toda vez que se trata de casos análogos.

Dicho criterio refiere que la incapacidad médica otorgada a un Vocal, no se encuentra prevista como una causa para generar una vacante definitiva de dicho cargo, por cual, este Consejo General debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración y funcionamiento de sus Juntas, ya que actualmente se encuentran en desarrollo por las mismas, diversas actividades relacionadas a la preparación del actual proceso electoral que requieren la atención de cada uno de sus integrantes, sin perder de vista que se trata de una ausencia temporal.

Consecuentemente, se estima correcto realizar, como lo solicitó la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, una sustitución provisional directa, de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78, con sede en San Simón de Guerrero, con el aspirante que se ubica en la primera posición de la lista de reserva de ese Municipio, en donde se encuentra el ciudadano José Raúl

Jaimes Sánchez, aplicando nuevamente el criterio sostenido por este Consejo General en el Acuerdo número IEEM/CG/84/2014, al momento de aprobar la sustitución provisional directa del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 96, con sede en Tepetzotlán, Estado de México, ya que resultan ser casos similares.

La referida designación, surtirá efectos a partir de la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo, hasta el día primero de abril de dos mil quince, fecha en que se vence la incapacidad expedida, por lo que una vez que expire la misma, la ciudadana Yesenia Ramírez Alpizar ocupará de nueva cuenta, el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78, con sede en San Simón de Guerrero y el ciudadano José Raúl Jaimes Sánchez regresará a ocupar el primer lugar en la correspondiente lista de reserva.

Sin embargo, de ser el caso de que, conforme a la conforme a las disposiciones reglamentarias que rigen los servicios de salud que presta el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se expidan por dicha institución incapacidades médicas subsecuentes a la ciudadana Yesenia Ramírez Alpizar, la sustitución y designación que se aprueban, se mantendrán vigentes por el periodo que comprendan aquéllas y una vez concluidas, se aplicarán los movimientos precisados en el párrafo anterior.

- XIX.** Que según lo expuesto en el Resultando 11 de este Acuerdo, la ciudadana Eliuth Alejandra Peralta Villa, renunció al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 3, con sede en Aculco, Estado de México, con lo cual ha quedado vacante dicho cargo.

Por tal motivo, a efecto de que la Junta Municipal mencionada quede integrada con la totalidad de sus miembros, debe realizarse la correspondiente sustitución, aplicando las reglas que se mencionan en el Considerando XIII del presente Acuerdo.

En términos del movimiento vertical ascendente, se debe designar como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal de mérito, al Vocal de Capacitación de la misma, el ciudadano Salvador López García.

En razón de que se ha generado la vacante en el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal antes mencionada, y aplicando nuevamente el criterio de movilidad vertical ascendente, lo procedente es considerar inicialmente para cubrir la vacante, a la ciudadana Leticia Omaña Ordoñez, quien se ubica en la primera posición de la lista de reserva del referido municipio.

Sin embargo, como se ha mencionado en el párrafo tercero del Resultado 11 del presente Acuerdo, la ciudadana Leticia Omaña Ordoñez, presentó su renuncia a ser designada como Vocal, por lo que ante tal circunstancia, se hace necesario cubrir la vacante de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 3 con sede en Aculco, con el ciudadano Martín Teodoro Lara, quien se ubica en la segunda posición de la lista de reserva correspondiente a ese municipio.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentada la renuncia del ciudadano Nemecio Ángel Arroyo Ortega, a integrar la Lista de Reserva de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan, Estado de México, para los efectos señalados en el segundo párrafo del Considerando XIV de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la sustitución de la Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital VII, con cabecera en Tenancingo, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XV del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
VII	Tenancingo	Vocal Ejecutivo	Sandra Camarillo Santana	Camerino Silva Zamora
		Vocal de Organización Electoral	Camerino Silva Mora	Roberto Mendoza García
		Vocal de Capacitación	Roberto Mendoza García	Elizabeth Gómez Blancas

TERCERO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 97, con sede en Tequixquiac, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XVI de este Acuerdo, como se indica a continuación:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
97	Tequixquiac	Vocal de Organización Electoral	Adán Hernández Mejía	Félix Barrera Trejo
		Vocal de Capacitación	Félix Barrera Trejo	Jesús Enrique Márquez Rodríguez

CUARTO.- Se aprueba la sustitución de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 60, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme a lo expuesto en el Considerando XVII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto
60	Nezahualcóyotl	Vocal de Capacitación	Sonia Sánchez Cid	Juan Carlos Moreno Hernández

QUINTO.- Se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78, con sede en San Simón de Guerrero, Estado de México, en los términos y por la temporalidad que se precisan en los párrafos del tercero al quinto del Considerando XVIII de este Acuerdo, como a continuación se establece:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye provisionalmente	Vocal sustituto designado provisionalmente
78	San Simón de Guerrero	Vocal de Organización Electoral	Yesenia Ramírez Alpizar	José Raúl Jaimes Sánchez

SEXTO.- Se aprueba la sustitución de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 3, con sede en Aculco, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XIX de este Acuerdo, en los siguientes términos:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
3	Aculco	Vocal de Organización Electoral	Eliuth Alejandra Peralta Villa	Salvador López García
		Vocal de Capacitación	Salvador López García	Martín Teodoro Lara

SÉPTIMO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán el nombramiento a los Vocales sustitutos, designados por este Acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos, designados por los Puntos Segundo al Sexto de este Acuerdo, los nombramientos realizados a su favor.

NOVENO.- Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

DÉCIMO.- Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en los Puntos Segundo al Sexto del presente Acuerdo, surtirán efectos a partir de la aprobación del mismo, por lo cual, notifíquese su aprobación a la Dirección de Administración de este Instituto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de enero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perfecto.

Toda vez que se encuentran presentes, les pido se acerquen a esta mesa para tomarles la protesta de ley.

Señora y señores vocales, a nombre del Instituto Electoral del Estado de México les pregunto:

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente los cargos que les han sido conferidos?

VOCES: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, les agradezco su compromiso y les doy la bienvenida.

Muchísimas gracias.

Tomen asiento, por favor.

Pido al señor Secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día, señor Consejero Presidente, es el número siete y corresponde a asuntos generales.

Le informaría que durante la aprobación del orden del día no han sido registrados temas en este punto.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Toda vez que no tenemos puntos a tratar en este apartado del orden del día, le pido proceda con el siguiente punto del mismo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el ocho y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Siendo las 12:04 horas de este día lunes, 12 de enero de 2015, damos por clausurada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en este año 2015.

Por su participación y asistencia, les doy las más cumplidas gracias.

Buenas tardes y feliz año.

-----o0o-----

AGM